



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

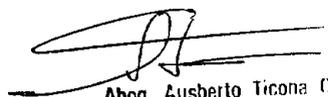
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 98/2001

La Paz, 23 de abril de 2001

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 188 DE 19-04-2001 DEL VICEMINISTERIO DE POLITICA TRIBUTARIA QUE AUTORIZA EL DESPACHO INMEDIATO DE EQUIPOS, INSUMOS Y REPUESTOS IMPORTADOS POR LA MISION DIPLOMATICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución Administrativa No.188 de 19-04-2001 del Viceministerio de Política Tributaria que autoriza el despacho inmediato de equipos, insumos y repuestos importados por la Misión Diplomática de los Estados Unidos de América, con destino al programa de lucha contra el narcotráfico.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc
HR-138-2001



COPIA LEGALIZADA

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Hacienda

188

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.

La Paz, 19 ABR. 2001

VISTOS:

La solicitud formulada por el Sr. Guido Del Prado, Oficial Administrativo de la División de Narcóticos NAS de la Embajada de Estados Unidos de América, para la desaduanización de los envíos oficiales destinados a la mencionada Misión Diplomática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 11 de abril de 2001, la División de Narcóticos NAS de la Embajada de los Estados Unidos, manifiesta que se ha enviado a los Estados Unidos para su reparación y mantenimiento, turbinas, hélices, palas, equipos de comunicación y otros, los que retornaron al país para su uso en el apoyo a los programas de lucha contra el narcotráfico y por tanto, solicita la desaduanización de los mismos, de acuerdo a los Convenios suscritos entre los Gobiernos de Bolivia y de los Estados Unidos de América.

Que, en el marco del Acuerdo de Asistencia Económica entre el Gobierno de Bolivia y de los Estados Unidos de América, suscrito el 6 de noviembre de 1953 y de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, vigente en el país en virtud a la Ley de 18 de diciembre de 1977, los Gobiernos de Bolivia y de los Estados Unidos, en fecha 24 de agosto de 2000, convienen apoyar los proyectos destinados a fortalecer las acciones del Gobierno Boliviano con el propósito de reducir la producción, elaboración, tráfico, transporte y exportación de sustancia ilícitas y a este efecto, se establece que todas las importaciones no destinadas a su venta, efectuadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán exentas del pago de los tributos aduaneros de importación.

Que, el Decreto Supremo No. 22225 de 13 de junio de 1989, la Ley 843 (Texto Ordenado 2000) y la Ley General de Aduanas, establecen la exención del Gravamen Arancelario, Impuestos al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Específicos, a la importación de bienes destinados al uso oficial de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales acreditados ante el país.

Que, el artículo 129 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé el Despacho Inmediato de las importaciones realizadas por el Cuerpo Diplomático y Consular, Organismos Internacionales acreditados en el país con tratamientos de exención tributaria al amparo de Convenios Internacionales.



COPIA LEGALIZADA

188

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Hacienda

Que, en consecuencia, todas las importaciones efectuadas por la Misión Diplomática de los Estados Unidos de América, para el apoyo del programa de lucha contra el narcotráfico, gozan de la exoneración de los tributos aduaneros de importación y están sujetas al Despacho Inmediato.

Que, de acuerdo al artículo 74 de la Ley General de Aduanas, el despacho aduanero debe ser documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

POR TANTO:

El Viceministerio de Política Tributaria, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo No. 25055 complementario del Decreto Supremo No. 24855 que Reglamenta a la Ley No. 1788 de Organización del Poder Ejecutivo y en cumplimiento de los compromisos internacionales.

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar a las administraciones aduaneras del país, dependientes de la Aduana Nacional, realizar el Despacho Inmediato de los equipos, insumos y repuestos importados por la Misión Diplomática de los Estados Unidos de América, con destino al programa de lucha contra el narcotráfico, en cumplimiento del artículo 129, inciso 11) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

SEGUNDO.- El Despacho Inmediato de las importaciones efectuadas por la Misión Diplomática de los Estados Unidos de América, será regularizado en las condiciones y plazos establecidos por el artículo 131 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

TERCERO.- La Aduana Nacional, a través de sus administraciones de aduana, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Angel Sinar Rasmussen
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
ARANCELARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Alberto Machicao Barbery
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA